

y verificada para D. Baltasar Payan, remito eschido por diez votos, y del mismo modo, e igual número de votos lo fue el S. D. Pedro Casanova.

El Sr. reiteró la necesidad de reformar los diplomas de los S. S. med.<sup>te</sup> a tener que imprimian por haberse concluido, y carecer de expresiones propias de un libello, que está vasa la protección de S. M. segun habia hecho presente en la Junta anterior.

El Sr. Aguado acto continuo manifestó la necesidad de borrar el acto en que se acordó suprimir en los diplomas de los S. S. las expresiones de real y soberana protección; habiendo presente al propio tiempo que se añadiese a los verbos que triban a suprimir se, además de las circunstancias referidas, la de ser el sujeto elegido afecto a S. M., y que la Sociedad no tenia noticia perteneciera a ninguno de las Corporaciones o Logias o Maçonas o Comunas, prohibidas por las Leyes. El Sr. fue de dictamen, que se bio

contarse con la Sociedad Matritense para la reforma de los diplomas, y aun pedirle un ejemplar de los que expide, para con arreglo a ellos, proceder a la impresión. Entró el Sr. Molina, teniendo noticias que el S. Ciudad Sanchez era socio de aquella Corporación, se acordó oydo los pareceres de los S. de la Junta, que por el Sr. se pidiera dho. título p.<sup>o</sup> que con vista de él acordar lo mas combte. como así mismo de los actos que expresan la Proposición al Sr. Aguado. Liguamente se acordó, que hasta que se efec